

DOE

MIÉRCOLES, 3
de enero de 2018

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 2

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 20 de septiembre de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^ª M.^ª Isabel Parra Arévalo 189

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos base especializados y puestos base) 191



III

OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 420/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 291/2017 193

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 429/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2017 194

Consejería de Economía e Infraestructuras

Incentivos a la inversión. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 195

Artesanía. Resolución de 22 de diciembre de 2017, del Consejero, por la que se convoca el XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" 196

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Transportes Lázaro, SL, en el término municipal de Casar de Palomero. Expte.: IA16/1023 209

Impacto ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto limpio tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, en el término municipal de Retamal de Llerena. Expte.: IA16/01676 220

Impacto ambiental. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en superficie de 32,13 hectáreas en la finca Peñalobar", cuya promotora es Tangerina, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA17/00320 228



Autorización ambiental. Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Erqus Quercia, SL, en el término municipal de Azuaga **239**

Autorización ambiental. Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo en régimen intensivo, incluyendo su modificación sustancial, promovida por D. Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Fuente de Cantos **260**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 326/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 591/2017, promovido por el Club Deportivo de Cazadores "Santiago" **284**

Servicio Extremeño de Salud

Sanidad animal. Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura **285**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta de producción de biodiésel, cuya titular es Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona **287**

Montes. Anuncio de 4 de diciembre de 2017 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Baldío Saúco", ubicado en el término municipal de El Torno **291**

Montes. Anuncio de 4 de diciembre de 2017 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Baldío Vaquerizas", ubicado en el término municipal de Valdestillas **293**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio



de 4 plazas de acogida residencial para menores con discapacidad adscritos al Sistema de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA011 295

Contratación. Anuncio de 19 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de 48 plazas de atención residencial de rehabilitación (40 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Plasencia". Expte.: SER04/17CAC 298

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 20 de diciembre de 2017 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación 301

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 19 de diciembre de 2017 sobre Estudio de Detalle 302

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de diciembre de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para 2017 303

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 18 de diciembre de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera 303

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro mediante arrendamiento (renting sin opción a compra) y mantenimiento de equipos de impresión, copia y escáner". Expte.: NG-011217 304



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a M.^a Isabel Parra Arévalo.
(2017062849)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre de 2016) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D.^a María Isabel Parra Arévalo, con DNI número 52356542-D, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF3269), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este



caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 20 de septiembre de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos base especializados y puestos base). (2017062850)

Advertido error en la Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Puestos base especializados y puestos base), se procede a su corrección:

1) En el anexo I.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS PFA0634, PFR0677 y PFR0834 (Puestos base Servicios Especiales (Actividad Física y Deportiva)).

Donde dice:

Tipo de jornada: Mañana.

Debe decir:

Tipo de jornada: Mañana/Tarde.

2) En el anexo I.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

Donde dice:

PFR0903	Puesto base de Servicios Generales	Unidad orgánica: Servicios Comunes. Unidad funcional: Servicios de Apoyo y Asesoramiento al Gobierno Universitario. Localidad de destino: Cáceres.
---------	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Debe decir:

PFR0903	Puesto base de Servicios Generales	Unidad orgánica: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación. Unidad funcional: Servicios de Apoyo a la Docencia e Investigación. Localidad de destino: Cáceres.
---------	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Quienes ya hubiesen presentado solicitud y no manifiesten lo contrario se entenderá que siguen interesados en dichos puestos.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 17 de noviembre de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 420/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 291/2017. (2017062834)

Ha recaído sentencia n.º 420 de 14 de diciembre de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 291 de 2017 promovido por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del recurrente Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; recurso que versa sobre: Resolución del TEARE de fecha 23-02-2017, en concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuantía indeterminada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 420/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 291/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del TEARE de 23 de febrero de 2017 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la recurrente”.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 429/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2017. (2017062835)

Ha recaído sentencia n.º 429 de 12 de diciembre de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 43 de 2017 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y codemandada D. José Antonio Luna Rebollo, del que acredita ser apoderado D. Pedro Manuel Athané Cantón, representado por la Procuradora Sra. Hernández Castro; recurso que versa sobre Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de octubre de 2016, dictada en Reclamaciones 06/344/2014 y 06/971/2014, acumuladas, en relación a Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuantía: 220.673,53 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 429/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 43/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 27 de octubre de 2016, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/344/2014 y 06/971/2014, acumuladas.

Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales hasta un máximo de 2.000 euros por todos los conceptos por cada una de las partes demandadas”.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050612)

Advertido error en el texto de la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas acogidas al Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 242, de 20 de diciembre), se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 42674, en el artículo 6.2.:

Donde dice:

“En caso de solicitarse subvenciones en el apartado de obra civil, se deberá presentar acta notarial acreditativa de no haberse iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención. Ésta deberá realizarse con fecha posterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones. El plazo máximo para presentar éste acta será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención”.

Debe decir:

“En caso de solicitarse subvenciones en el apartado de obra civil, la acreditación de no haberse iniciado las inversiones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 10 del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre”.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2017, del Consejero, por la que se convoca el XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura".

(2017062852)

Nuevamente, el Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" convoca a los artesanos y artesanas de Extremadura, así como de otras regiones de España y Portugal, para que hagan muestra de su maestría y su creatividad a través de un certamen que se ha convertido en un referente y acontecimiento fundamental para entender la artesanía, tanto en sus formas tradicionales como en las más evolucionadas.

Además de punto de encuentro del saber hacer artesano, los premios regionales tienen una indudable finalidad de promoción y visibilización de la artesanía ante la sociedad.

El XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" establece tres categorías de premios. El denominado "Extremadura de Artesanía Artística" quiere reconocer la artesanía patrimonial extremeña, así como poner en valor las técnicas tradicionales aprendidas y transmitidas generación a generación.

El premio "Ibérico de Artesanía Creativa" se abre a la inspiración, a la creatividad, al diseño y a la innovación y reafirma su carácter transregional apelando a todas las artesanías ibéricas. El premio "Artesanía Joven" invita a jóvenes emprendedores a acercarse al mundo artesano, a través de la colaboración con artesanos y maestros artesanos.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se convoca el XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" y se regulan las bases que habrán de regir el mismo,

RESUELVO :

Primero. Convocatoria.

Se convoca el XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" que se regirá por las bases que se detallan en la presente resolución.

Segundo. Premios.

1. El XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" establece las siguientes categorías de premios:

a) Premio "Extremadura de Artesanía Artística".

Este premio tiene por objeto galardonar las obras inspiradas en el saber-hacer tradicional.

b) Premio "Ibérico de Artesanía Creativa".

Este premio tiene por objeto distinguir las obras caracterizadas por su alto valor creativo y su espíritu innovador desde la óptica funcional y formal.

c) Premio "Artesanía Joven".

Este premio tiene por objeto fomentar las capacidades emprendedoras, así como reconocer la creatividad de los estudiantes y diplomados de escuelas de artes aplicadas, de la formación profesional y de centros universitarios de Extremadura.

2. Los premios consistirán en un diploma de la Junta de Extremadura y una dotación económica que tendrá los siguientes importes:

a) Premio "Extremadura de Artesanía Artística": 9.000 euros.

b) Premio "Ibérico de Artesanía Creativa": 6.000 euros.

c) Premio "Artesanía Joven": 5.000 euros.

3. Los premios son indivisibles.

4. Ningún candidato podrá ser galardonado con más de un premio.

5. De acuerdo con la disposición adicional tercera del Decreto 64/2005, de 15 marzo, y al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos premios quedan excluidos de la consideración de ayuda pública ya que su adjudicación implica la adquisición por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la propiedad material o intelectual del bien premiado.

6. Los premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en las demás normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de los mismos.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Premio "Extremadura de Artesanía Artística". Podrán participar los artesanos y artesanas, así como las empresas artesanas, inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten obras propias originales.

2. Premio "Ibérico de Artesanía Creativa". Podrán participar los artesanos y artesanas, así como las empresas artesanas, de España y Portugal, inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los correspondientes registros de artesanos y empresas artesanas de carácter oficial, que presenten obras propias originales.



3. Premio "Artesanía Joven". Podrán participar los estudiantes de los dos últimos cursos y los diplomados dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria del concurso, de titulaciones relacionadas con la artesanía impartidas en centros educativos de Extremadura, así como aquellos mismos que, estando empadronados en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de publicación de la presente resolución, estudien o hayan estudiado en centros de fuera de la región.

Los candidatos, en colaboración con un artesano inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar un proyecto de elaboración de una obra de artesanía relacionada con los oficios contenidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de Extremadura.

Un mismo artesano de los inscritos en dicho Registro podrá prestar su colaboración a mas de uno de los candidatos participantes.

4. Los trabajos presentados han de ser originales, considerándose como tales las obras y los proyectos de obras artesanales que no hayan sido premiados ni pendiente de fallo en cualquier otro concurso, con anterioridad y en cualquier ámbito territorial.
5. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como un conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo título se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa. Serán admitidas obras realizadas por dos o más autores.
6. El solo hecho de participar en el concurso supone la aceptación expresa y el sometimiento a las bases establecidas en la presente resolución.

Cuarto. Presentación de las solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de participación serán presentadas conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente resolución. Dicho impreso podrá descargarse en el portal www.juntaex.es/comercioextremadura/artesanía/concurso.
2. Las candidaturas serán dirigidas a la siguiente dirección:

Secretaría del XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura".

Secretaría General de Economía y Comercio.

Consejería de Economía e Infraestructuras.

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.
3. La Secretaría del concurso no aceptará ninguna candidatura que no sea presentada a través de la correspondiente solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.

4. Las candidaturas optarán al premio para la categoría que su autor o autores indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 del apartado 8 de la presente resolución.
5. Las solicitudes podrán ser presentadas:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.
 - b) En los órganos de la Administración General del Estado.
 - c) En los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - d) En las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - e) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
 - f) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo que sea requerida por la Secretaría del Concurso, teniendo en cuenta lo previsto, respecto a los plazos, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 28 de febrero de 2018. No se admitirá ninguna solicitud que sea presentada con posterioridad a la fecha establecida.

Sexto. Documentación a presentar.

1. Con carácter general, la solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del solicitante, incluida en el modelo de solicitud (anexo II), en la que conste que la obra no ha sido premiada, ni pendiente de fallo en cualquier otro concurso, con anterioridad y en cualquier ámbito territorial.

- b) Certificado de inscripción del artesano o de la empresa artesana en el correspondiente registro de artesanos. No será necesario aportar este documento en el caso de aquellos solicitantes que se encuentren inscritos en Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud (anexo II). En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia simple del documento o tarjeta de identidad y/o el certificado de empadronamiento.
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social, que será únicamente exigido a las personas físicas o jurídicas que hayan sido galardonados con alguno de los premios convocados.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, así como los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se realicen estas consultas, en los términos establecidos en el anexo II, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

2. La documentación técnica a presentar para cada categoría de premio es la siguiente:

- a) En el caso de los premios "Extremadura de Artesanía Artística" e "Ibérico de Artesanía Creativa":
 - Un mínimo de tres imágenes de la obra, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 2 MB para cada uno de ellos.
 - Ficha técnica de la obra que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción, según modelo del anexo III, incluyendo el valor estimativo de la pieza.



b) En el caso del premio "Artesanía Joven":

- Presentación del proyecto, según el modelo del anexo IV.
- Memoria descriptiva del proyecto que permita, en su conjunto, su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Maquetas, fotografías, infografías, planos, paneles u otros soportes representando el proyecto de obra artesana.

Séptimo. Secretaría del concurso.

1. La Secretaría del concurso será la encargada de la recepción y la revisión de las solicitudes, así como de la preparación de las candidaturas que sean conformes con las bases de participación, para su examen por el correspondiente Comité Técnico calificador. A tales efectos, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos precisos.
2. La Secretaría dependerá funcionalmente del Servicio de Comercio de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Octavo. Comités Técnicos.

1. Para cada una de las modalidades de los premios convocados existirá un Comité Técnico que estará formado por cuatro miembros. Los comités técnicos serán auxiliados en sus funciones por el personal de la Secretaría del concurso.
2. Los Comités Técnicos estarán compuestos por profesionales de prestigio y expertos en el ámbito de la artesanía y de otras áreas vinculadas como las de patrimonio y bienes culturales, bellas artes, artes plásticas y diseño, mercado del arte, comercialización, marketing y empresa. Serán designados por el Secretario General de Economía y Comercio.
3. Los Comités estarán encargados de:
 - a) Examinar las candidaturas presentadas.
 - b) Realizar una selección de un máximo de 10 finalistas por categoría, con arreglo a los criterios de valoración establecidos para cada uno de los premios en el anexo I.
 - c) Elevar al Jurado la propuesta de los finalistas nominados.
4. En función del resultado de la evaluación técnica, los Comités Técnicos se reservan el derecho de modificar y de reasignar las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.
5. Los miembros de los Comités Técnicos tendrán derecho a percibir dietas e indemnizaciones cuyos importes se igualarán a los que les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Noveno. Publicidad de las candidaturas finalistas y votación por internet.

1. La Secretaría del concurso hará pública la lista de las candidaturas finalistas mediante su publicación en el portal www.juntaex.es/comercioextremadura/artesanía/concurso.
2. Las candidaturas finalistas, acompañada de las informaciones técnicas que las describan, podrán ser objeto de votación pública por internet, en el portal www.premiosartesaníaextremadura.com. Se podrá votar en una o varias modalidades de los premios convocados.

Décimo. Presentación de las obras de los candidatos nominados.

1. La Secretaría del concurso notificará a los finalistas la decisión del Comité Técnico calificador, informándoles de la fecha y lugar de presentación para la exposición pública de las obras y el fallo del Jurado.
2. En el caso del premio "Artesanía Joven", la presentación se realizará a través de prototipos o maquetas a tamaño real o a escala.
3. Las obras o las piezas que la componen, los prototipos y las maquetas, se presentarán debidamente embalados. En caso de embalaje manifiestamente insuficiente, la organización se reserva el derecho de aceptar o no las obras para el concurso.
4. Aquellas obras en las que por sus especiales características de tamaño, de peso o de colocación necesiten un soporte especial, éste deberá ser aportado por el propio artesano, no garantizándose en caso contrario la adecuada exposición de la obra en el concurso.

Décimo primero. Jurado.

1. Los premios del XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" serán otorgados por un Jurado único que estará presidido por el Secretario General de Economía y Comercio, más ocho vocales y un Secretario, designado por aquel, que levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto.
2. Los vocales miembros del Jurado serán igualmente nombrados por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, entre personas de prestigio en el ámbito de la artesanía y las instituciones y organismos con reconocida vinculación con el sector.
3. El Jurado elegirá por votación, entre los nominados por el Comité Técnico correspondiente, al galardonado en cada premio.

Cada miembro del Jurado otorgará un punto al candidato de su elección. La votación por internet tendrá el mismo valor que el de cualquier otro miembro del Jurado y, por tanto, computará como un punto. Posteriormente se sumarán los puntos obtenidos por cada candidato y se obtendrá el ganador en cada una de las modalidades. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

4. El Jurado podrá declarar desierto algún premio o la totalidad de los mismos si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.
5. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Décimo segundo. Fallo del Jurado y entrega de premios.

El fallo del Jurado y la entrega de premios se efectuarán en un acto público único convocado a tal efecto, dentro del mes de abril de 2018 y al que se le dará la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Decimotercero. Propiedad de las obras premiadas y reserva de derechos de autor.

1. Las obras premiadas, incluyendo los prototipos y maquetas, pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y podrán ser utilizadas en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, expresando el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.
2. Los derechos y obligaciones derivados de las relaciones entre los miembros integrantes de una candidatura tales como propiedad intelectual, derechos de producción, reparto de premios y demás análogos, quedan limitados a la esfera privada contractual de los mismos, eximiendo a la Junta de Extremadura de las posibles acciones derivadas.

Decimocuarto. Retirada de las obras no premiadas.

1. Las obras que no resulten premiadas podrán ser retiradas a partir del día siguiente a la finalización de la exposición, y en un plazo máximo de una semana.
2. Una vez finalizado el plazo establecido para la retirada de las obras, la Secretaría General de Economía y Comercio no se hará cargo de la integridad y conservación de las mismas, declinando cualquier tipo de responsabilidad.

Decimoquinto. Seguros.

1. La Secretaría General de Economía y Comercio dispondrá de un seguro que cubrirá los daños que pudieran ocasionarse a las obras con motivo del concurso, a partir del momento en que éstas sean recepcionadas en depósito en el lugar de presentación indicado al efecto y hasta la fecha límite de retirada.
2. El valor asegurado nunca podrá superar la cuantía del premio al que opta la obra.

Decimosexto. Financiación.

1. La dotación económica de los premios del XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura" se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.642.00, código de proyecto de gastos 2016.14.003.0020.00, por un importe máximo de 20.000 euros.



2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2018.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de diciembre de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**XVII CONCURSO DE ARTESANÍA “JUNTA DE EXTREMADURA”****ANEXO I
CRITERIOS DE EVALUACIÓN****A- PREMIO “Extremadura de Artesanía Artística”.**

- El valor artístico de la obra.
- La ejecución bajo cánones artísticos reconocidos.
- La calidad de ejecución y el dominio de las técnicas tradicionales.
- La capacidad de la obra para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía.
- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

B- PREMIO “Ibérico de Artesanía Creativa”.

- La originalidad,
- El impacto visual y estético.
- La adaptación o reinterpretación de un diseño tradicional en sus aspectos formales y/o funcionales
- La utilización innovadora de materiales tradicionales.
- La calidad técnica y formal.

C- PREMIO “Artesanía Joven”.

- La calidad técnica y formal del proyecto.
- La innovación para el desarrollo de nuevos productos (materiales, técnicas de producción, tecnologías aplicables, embalajes)
- La capacidad de la propuesta para dar soluciones a necesidades utilitarias y/o estéticas.
- La potencialidad de producción del objeto, desde el punto de vista de la implementación del proceso de producción en un taller artesano, de los costes de producción y de las expectativas de comercialización.
- La presentación del producto, incluyendo los argumentos de comunicación y de promoción.



XVII CONCURSO DE ARTESANÍA "JUNTA DE EXTREMADURA"

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA

DENOMINACIÓN ¹ :			
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	N.I.R.A. ² :
C.P.:	TELF.S.:	CORREO ELECTRÓNICO:	
PÁGINA WEB:			

MODALIDAD DE PREMIO AL QUE SE OPTA:

PREMIO "Extremadura de Artesanía Artística":	PREMIO "Artesanía Joven":
PREMIO "Ibérico de Artesanía Creativa":	

RELLENAR EN CASO DE VARIOS PARTICIPANTES POR CANDIDATURA:

DENOMINACIÓN :	N.I.R.A.:
DENOMINACIÓN :	N.I.R.A.:
DENOMINACIÓN :	N.I.R.A.:

El solicitante, declara bajo su responsabilidad que la obra o proyecto de obra artesanal, cuyas características se detallan en los ANEXOS III y IV respectivamente, no ha sido premiado ni pendiente de fallo en cualquier otro certamen, con anterioridad y en cualquier ámbito territorial al de la convocatoria del presente XVII Concurso de Artesanía "Junta de Extremadura", **responsabilizándose** asimismo de la veracidad de los datos suministrados en esta solicitud.

NO adjunto Certificado de inscripción del artesano/a o de la empresa artesana en el correspondiente Registro de Artesanos.

No es necesaria su presentación en caso de estar inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO autorizo expresamente a la S.G. de Economía y Comercio a comprobar de oficio los datos de identidad personal y de residencia.

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En ,a de de 20

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

¹ Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.

² Rellenar solamente en caso de ser empresa artesana. Número de Inscripción en el Registro de Artesanos correspondiente (N.I.R.A.).

**XVII CONCURSO DE ARTESANÍA “JUNTA DE EXTREMADURA”****ANEXO III. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA****PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA**

DENOMINACIÓN ¹ :					C.I.F/N.I.F.:
MODALIDAD DE PREMIO AL QUE SE OPTA:					
PREMIO “Extremadura de Artesanía Artística” :			PREMIO “Ibérico de Artesanía Creativa” :		
NOMBRE DESCRIPTIVO O TÍTULO DE LA PIEZA:					
NOMBRE DEL/LOS ARCHIVO/S .JPG (IMÁGENES) CORRESPONDIENTES A LA PIEZA DESCRITA			1. 2. 3. 4. 5. 6.		
MEDIDAS APROXIMADAS (en cm y kg) y PRECIO					
LARGO	ALTO	ANCHO	DIÁMETRO	PESO	PRECIO (APROXIMADO)
TÉCNICA DE PRODUCCIÓN					
MATERIALES UTILIZADOS:					
FUENTE DE INSPIRACIÓN Y ASPECTOS CONCEPTUALES A DESTACAR POR EL SOLICITANTE (opcional):					
ENTORNO DE MERCADO (FINALIDAD Y PÚBLICO OBJETIVO) (opcional):					

En ,a de de 20

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

¹ Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.

**XVII CONCURSO DE ARTESANÍA “JUNTA DE EXTREMADURA”****ANEXO IV
PREMIO “ARTESANÍA JOVEN”****PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA**

SOLICITANTE:	CI.F/N.I.F.:
ARTESANO COLABORADOR ¹ :	CI.F/N.I.F.:

NOMBRE O TÍTULO DEL PROYECTO DE OBRA ARTESANAL :					
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (TÉCNICAS Y MATERIALES) :					
MEDIDAS ESTIMADAS DE LA OBRA PARA PRODUCCIÓN REAL (en cm y kg)					
LARGO	ALTO	ANCHO	DIÁMETRO	PESO	PRECIO (APROXIMADO)
ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN O FORMAN PARTE DE LA MEMORIA DEL PROYECTO (ARCHIVO/S .JPG (IMÁGENES), ARCHIVOS .WMA O DIRECCIÓN DE DESCARGA, PLANOS, MAQUETAS, INFOGRAFÍAS, PROTOTIPOS, ETC.)		Tipo soporte		Descriptivo	
		1.	1.	1.	1.
		2.	2.	2.	2.
		3.	3.	3.	3.
		4.	4.	4.	4.
		5.	5.	5.	5.
		6.	6.	6.	6.
		7.	7.	7.	7.
		8.	8.	8.	8.
		9.	9.	9.	9.
		10.	10.	10.	10.

En ,a de de 20

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

¹ Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", cuya promotora es Transportes Lázaro, SL, en el término municipal de Casar de Palomero. Expte.: IA16/1023. (2017062817)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Casar de Palomero, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero (Cáceres).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. Las instalaciones ocuparán una superficie de 960 m² y se distribuirán:

- Área de recepción de RCD's.
- Área de almacenamiento de RCD's.
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área de almacenaje de residuos peligrosos.
- Área de acopio de tierras limpias (Código LER 17 05 04).
- Área de acopio de RCD's tratados.

- Área de planta de tratamiento.
- Balsa de decantación impermeabilizada.

II. Tramitación y consultas.

El 26 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", proyectada en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero (Cáceres).

Con fecha 12 de julio de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casar de Palomero	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 25 de agosto de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de una medida correctora recogida en este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 28 de agosto de 2017, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, no teniendo constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo

Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitats en esa ubicación.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, remite informe con fecha de 6 de julio de 2017, donde recoge una serie de medidas que han sido recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Casar de Palomero remite, con fecha 25 de septiembre de 2017, las alegaciones recibidas de las personas interesadas.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación se encontrará hormigonada en su totalidad, disponiendo esta superficie de una cuneta revestida de hormigón que conducirá las aguas pluviales de la instalación hacia un desarenador y posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de recogida de aguas.

En la instalación se dispondrán una serie de contenedores de 5 m³ para el almacenamiento de vidrio, plástico, papel y cartones. Para los residuos de maderas y metales

se dispondrán de dos áreas 10 m² separadas mediante un muro de bloques de hormigón de 1 m. de altura.

Para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos se dispondrá de un contenedor metálico de 1 m³ bajo cubierta y que contará además con un cubeto de retención.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

- 1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.
- 1.4. El acceso a la instalación se realizará por el camino existente que parte desde la carretera CC - 110.1.
- 1.5. Para evitar la afección por emisión de partículas a la vegetación y a las parcelas colindantes se procederá a la construcción de un muro perimetral a la instalación con una altura superior a 2 m.

La altura de los acopios de residuos y del material valorizado no superará en ningún caso la altura de este muro perimetral.

Para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá además al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante el proceso de descarga de los residuos se procederá a la humectación de estos.

- 1.6. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.7. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- 1.8. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- 1.9. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesari-

rios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

Durante el período en el que se desarrolle la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, a excepción de los periodos en los que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.

- 1.10. La instalación se ubicará íntegramente sobre una solera de hormigón con una pendiente que conduzca las aguas de escorrentía hacia una cuneta. Esta cuneta se ubicará en la zona norte del recinto, según se indica en el documento ambiental.

Esta cuneta que red de recogida de pluviales estará conectada con el desarenador y el decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

- 1.11. La balsa de decantación se mantendrá correctamente impermeabilizada para evitar que se produzcan filtraciones.

Deberá contar con un sistema de detección de fugas con arqueta de registro que permita comprobar el correcto funcionamiento de la impermeabilización.

Dado que la función de la balsa es la evaporación de las aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, la profundidad máxima de la misma no excederá 1,5 m, alcanzando su cota máxima de llenado hasta los 0.90 m.

Esta balsa dispondrá además de barrera perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía dentro de la misma.

- 1.12. Los vertidos que puedan generarse en el área destinada al almacenamiento de los residuos peligrosos se depositarán en un depósito estanco para su posterior recogida por un gestor autorizado, no pudiendo conectarse este vertido a la red de recogida de aguas pluviales del resto de la instalación.

- 1.13. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- 1.14. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos de vidrios, plástico, papel y cartón en tres contenedores de 5 m³ que permitan la clasificación de los residuos en función de la naturaleza de los mismos.

Los contenedores que para el almacenamiento de plásticos, papel y cartón deben poseer una cubierta o malla para evitar su arrastre por el viento.

Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su posterior gestión.

- 1.15. Los residuos correspondientes a maderas y metales se dispondrán en dos áreas de 10 m² cada una hasta su posterior gestión.
- 1.16. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, manteniendo una separación física del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán bajo una cubierta.

- 1.17. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán bajo cubierta y que contarán con sistema o cubeto de retención de líquidos.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- 1.18. Para minimizar la visibilidad desde las zonas próximas a las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por especies de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

Se aplicaran los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.8. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.9. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.10. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras.

- 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
 - 3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
4. Programa de Vigilancia Ambiental.
- 4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
 - 4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
 - 4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto



Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto limpio tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, en el término municipal de Retamal de Llerena. Expte.: IA16/01676. (2017062818)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Punto limpio tipo A", en el término municipal de Retamal de Llerena, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Punto limpio tipo A", se ubicará en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz).

La instalación ocupará una superficie rectangular de 300 m². El punto limpio estará constituido por una plataforma de hormigón armado sobre una base de zahorra. La plataforma tendrá sus correspondientes pendientes para la recogida de aguas.

La instalación contará con un murete de bloque de hormigón blanco, suplementado por un vallado de malla de simple torsión.

Se construirá una pequeña garita para ubicar al personal de control y registro de las entradas de residuos.

II. Tramitación y consultas.

El 22 de diciembre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Punto limpio tipo A", proyectada en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz).

Con fecha 26 de julio de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Punto limpio tipo A" a evaluación de impacto

ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Retamal de Llerena	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, remite informe con fecha de 27 de septiembre de 2017, donde recoge una serie de medidas que han sido recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de "punto limpio tipo A" se ubicará en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Retamal de Llerena.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Almacenamiento de los residuos.
- Gestión de los residuos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcto almacenamiento hasta la posterior gestión. Los residuos se separarán y serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación se encontrará hormigonada en su totalidad, disponiendo de varios imbornales que conducirá las aguas pluviales de la instalación hacia una fosa séptica.

En la instalación se dispondrán una serie de contenedores metálicos para residuos de construcción y demolición de obras menores, maderas y residuos vegetales. Para los electrodomésticos frío se instalarán contenedores metálicos (tipo canasta) y cajas plásticas para los electrodomésticos no frío.

Se dispondrá además una zona para el almacenamiento de residuos de papel, cartón y vidrio.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la gestión de los distintos residuos. Para ello se dispondrán de distintas zonas y contenedores en la instalación para su correcto almacenamiento hasta su posterior gestión por gestor autorizado.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. De forma previa al inicio de las obras deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce del arroyo de la Cañada.
- 1.3. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- 1.4. Al inicio de las obras se retirará la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar, para su utilización en la restauración ambiental de la zona una vez finalizadas éstas.
- 1.5. Los suelos así obtenidos se acopiarán en un área prevista para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20.º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- 1.6. El acceso a la instalación se realizará por el camino que parte desde la carretera Ba-119.
- 1.7. La plataforma será de hormigón armado, y se impermeabilizará disponiendo entre la súbase de zahorra y la plataforma una lámina de polietileno de alta densidad.
- 1.8. Para la gestión de las aguas sanitarias se dispondrá de instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales que se produzcan. Con objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas esta fosa séptica se ubicará a mas de 40 metros del pozo de sondeo.

Deberá garantizarse la completa estanqueidad de la fosa. En la parte superior se instalará una tubería de ventilación con objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor autorizado de residuos con la periodicidad adecuada para evitar el rebosamiento del mismo. Se dispondrá



de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales.

- 1.9. Las aguas de lluvia de la instalación se recogerán mediante imbornales situados en la solera de hormigón y se evacuarán hacia una fosa séptica estanca.
- 1.10. El sistema de recogida de aguas pluviales las evacuará mediante una tubería enterrada de polietileno de alta densidad revestida por un geotextil, que desembocará en un depósito enterrado e impermeable.

Este depósito debe ubicarse a más de 40 m del Dominio Público Hidráulico y/o cualquier pozo.

Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

En la parte superior de la fosa séptica debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica.

La fosa debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 1.11. Se instalarán contenedores para la recogida selectiva de metales, voluminosos, maderas, envases de vidrio, y papel - cartón.
- 1.12. Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, y papel - cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- 1.13. El área destinada al acopio de electrodomésticos estará cubierta, y en ella se instalarán:
 - Cajas plásticas de 1,20 x 1,00 x 0,76. para la recogida de los electrodomésticos no fríos y electrónicos.
 - Contenedores metálicos de 2,30 x 1,10 x 2,00. para la recogida de electrodomésticos fríos.
- 1.14. Por parte del personal responsable del Punto Limpio tipo A se efectuarán inspecciones y limpieza de los diferentes restos de residuos que pudieran aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista en el interior de la instalación.

- 1.15. Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el interior del recinto.
 - 1.16. Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
 - 1.17. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
 - 1.18. La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.
2. Medidas generales.
- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería con competencias en Cultura.
 - 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
 - 2.3. Se limitarán los trabajos en la instalación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
 - 2.4. Para minimizar el impacto visual de la instalación, se instalará una pantalla vegetal de especies autóctona anexa al cerramiento metálico.
3. Otro condicionado.
- 3.1. Son de aplicación las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entren en contradicción con el condicionado establecido en este informe de impacto ambiental.
 - 3.2. Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
 - 3.3. Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, retirándose éstos por gestor autorizado.

- 3.4. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.5. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.6. Si durante la ejecución de las obras se detectase algún impacto no previsto, se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá las medidas correctoras necesarias.
4. Programa de vigilancia ambiental.
- 4.1. Durante la fase de obras se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de pueden producirse sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, usos del suelo, y calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera.
 - 4.2. Además, se elaborará un registro con las cuantificaciones y caracterizaciones de los residuos generados, así como el destino de éstos.
 - 4.3. En fase de funcionamiento se elaborará por parte del Ayuntamiento un Registro Documental Anual en el que se recogerán las cantidades, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida y medio de transporte, de los residuos gestionados en la instalación. Esta información será remitida anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente.
 - 4.4. Se repondrán las marras que se produzcan en la pantalla vegetal.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Punto Limpio Tipo A", en el polígono 11, parcela 1 del término municipal de Retamal de Llerena vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en superficie de 32,13 hectáreas en la finca Peñalobar", cuya promotora es Tangerina, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA17/00320. (2017062814)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la citada ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 32,13 hectáreas en la finca Peñalobar (BA-329-2016), polígono 52, parcela 25 en el término municipal de Don Benito (Badajoz), se encuentra encuadrado en el apartado e. del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en el cambio de uso de terreno forestal a agrícola para una superficie de 32,13 hectáreas (de la parcela 25 del polígono 52 del término municipal de Don Benito). Se trata de una zona destinada a pastos, con pies arbóreos diseminados y relieve ondulado. La vegetación está formada en su mayoría por una comunidad de herbáceas y en algunas zonas aparecen manchas de matorral (retama y cantueso). Se contempla ejecutar un cambio de cultivo de pastos a cereal de invierno.

No se hace referencia en el documento ambiental aportado a la transformación a regadío de la superficie objeto de cambio de uso. La evaluación ambiental y por tanto el presente informe se refiere a un cambio de uso forestal a uso agrícola en seco.

Para la implantación del cultivo se realizará el desbroce previo del terreno, dejando sin tocar los pies de encinas y los afloramientos de rocas de gran tamaño, eliminando la mayor parte de la vegetación arbustiva existente. Se arrancarán las retamas con pala cargadora para su posterior eliminación mediante quema, enterramiento o traslado a vertedero autorizado. Se extraerán las piedras de gran tamaño existentes o que pudieran aflorar y se acumularán en zonas donde no interfieran con las labores futuras. Por último, se preparará el terreno mediante varios pases de semichisel, gradas y rulo dejando la superficie en las condiciones adecuadas para la siembra de cereales de invierno.

La promotora es Tangerina, SL y el órgano sustantivo para el cambio de uso forestal a agrícola es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente informe no evalúa la transformación a regadío de la superficie objeto de cambio de cultivo.

2. Tramitación y consultas.

En septiembre de 2016, el Servicio de Producción Agraria remitió al Servicio de Protección Ambiental, la documentación ambiental completa del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Benito	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Agente del Medio Natural de la zona	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: Informa que la actuación no se encuentra ubicada dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000, pero advierte que en la zona existen valores ambientales como son los "Habitats de matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod UE. 5330)".

Con el objeto de garantizar la conservación de dicho hábitat incluido en la Directiva 92/43/CEE, enclavado dentro de una zona progresivamente transformada y de gran valor ambiental, que además ofrece refugio y alimentación para la fauna, establece que, en caso de autorizarse el cambio de uso del suelo y para hacer compatible la

actividad con la conservación de los valores naturales citados, deberán excluirse del cambio de cultivo la zona sur de la parcela orientada hacia el río Guadámez por presentar mayor pendiente y la presencia de pies arbóreos. Además, dentro de la zona susceptible de autorización se deberá al menos conservar una isla con vegetación natural aprovechando la zona con mayores afloramientos rocosos. Por último con objeto de fomentar la conservación de las lindes, se deberá mantener una franja de vegetación (franja sin transformar) de 4 m de anchura.

Estas zonas que permanecerán sin transformar (isla, parte sur de la parcela y franja de la linde) deberán mantener la catalogación de uso forestal PR.

- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Emite informe favorable desde el punto de vista forestal siempre que se respeten los pies de encina existentes (matas y adultas), y las labores del cultivo no afecten a su desarrollo, evitando, por ejemplo, labores bajo su copa y/o proximidades.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Informa favorablemente aunque, dada la cercanía de las actuaciones previstas respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, estará condicionado a las medidas fijadas que se adjuntan en el presente informe.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana: Emite informe en el que pone de manifiesto que parte de la actuación se ubica en la zona de policía de un arroyo tributario del río Guadámez y establece por tanto una serie de condicionantes relativos a la afección sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre. Estos condicionantes han sido incluidos en el presente informe de impacto ambiental.

El citado organismo de cuenca hace constar que, con fecha 26/01/2017, la promotora solicitó autorización para actuaciones en zona de policía, la cual se tramita con referencia GCM 1/17 y que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución del citado procedimiento.

En cuanto a la afección sobre el consumo de agua: a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

En cuanto a vertidos al DPH: la actuación no conlleva vertidos.

- Agente del Medio Natural de zona: Emite informe en el que se pone de manifiesto posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto sobre el medio ambiente. Además hace referencia a que la actuación, aunque no afecta a ninguna vía pecuaria, sí se encuentra junto al Cordel de Mengabril a Valle de la serena por el río Guadámiz. El citado Cordel de 37,61 m está clasificado pero no deslindado y por lo tanto se deberá respetar.
- El Ayuntamiento de Don Benito remite informe técnico emitido por el Arquitecto del Servicio de Vías y Obras donde señala que el suelo tiene una clasificación de "suelo no urbanizable" y una calificación de "suelo No urbanizable de Protección Natural Ecológico-Paisajística de Montes públicos, Hábitats y Vegetación de Interés (SNUP-MV) y Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces y Canales. Establece además que los usos que en la finca se desarrollen estarán a lo expuesto por la normativa señalada en el citado informe.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en el cambio de uso de terreno forestal a agrícola para una superficie de 32,13 hectáreas (de la parcela 25 del polígono 52 del término municipal de Don Benito). Se trata de una zona destinada a pastos, con pies arbóreos diseminados y relieve ondulado. La vegetación está formada en su mayoría por una comunidad de herbáceas y en algunas zonas aparecen manchas de matorral. Se contempla ejecutar un cambio de cultivo de pastos a cereal de invierno.

No se hace referencia en el documento ambiental aportado a la transformación a regadío de la superficie objeto de cambio de uso. La evaluación ambiental y por tanto el presente informe se refiere a un cambio de uso forestal a agrícola en seco.

Para la implantación del cultivo se realizará el desbroce previo del terreno, eliminando la mayor parte de la vegetación existente y amontonando las piedras de gran tamaño. Se arrancarán las retamas con pala cargadora para su posterior eliminación mediante quema, enterramiento o traslado a vertedero autorizado. Las piedras de gran tamaño existentes o que pudieran aflorar se extraerán y se acumularán en zonas donde no interfieran con las labores futuras. Por último, se preparará el terreno mediante varios pases de semichisel, grada y rulo dejando la superficie en las condiciones adecuadas para la siembra de cereales de invierno.

La promotora es Tangerina, SL y el órgano sustantivo para el cambio de uso forestal a agrícola es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Tal y como se ha mencionado anteriormente, el presente informe no evalúa la transformación a regadío de la superficie objeto de cambio de cultivo.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: El impacto sobre el suelo se producirá en un primer momento como consecuencia de la labor de desbroce y eliminación de la vegetación existente, y posteriormente como consecuencia de las labores de preparación del terreno (extracción de piedras, pases de cultivador, grada y rulo). Dichas labores realizadas en terrenos con abundante pedregosidad y afloramientos rocosos causarán un impacto significativo sobre el suelo, principalmente como consecuencia de la aparición de procesos erosivos y pérdidas de suelo fértil.

El impacto sobre este factor puede producirse también como consecuencia del tránsito de la maquinaria, por compactaciones del terreno, alteraciones de capas superficiales del suelo, pérdidas de nutrientes en el suelo como consecuencia de la actividad (si bien se aportarán o restituirán éstos en función de las necesidades de los cultivos). La realización de las actuaciones según curvas de nivel, así como el no trabajar con exceso de humedad en el suelo, evitaría posibles afecciones por procesos erosivos, compactaciones del terreno, así como pérdidas de suelo fértil.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: No hay cauces relevantes en la zona de actuación, no obstante se encuentra muy próximo la zona de policía de un arroyo tributario del río Guadámez. Las posibles afecciones sobre estos factores serían como consecuencia de la fase de preparación del terreno, por remoción del suelo y posible aporte de sedimentos a los cursos, así como en fase de explotación como consecuencia de las labores típicas de un cultivo agrícola (aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes, etc.), o en cualquiera de las fases del proyecto por procesos erosivos y arrastres de tierra. En el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, se establecen una serie de medidas incluidas en el presente informe.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: El impacto sobre la flora en la superficie a transformar será principalmente debido a la alteración del hábitat definido por la Directiva 92/43/CEE 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos con la eliminación del estrato herbáceo y arbustivo. También aparecen pies aislados de encina (*Quercus ilex*), que deberán ser respetados en su totalidad al objeto de compatibilizar el cultivo con la conservación y desarrollo de dichos pies, evitando de esta manera una afección directa.

Incidencia sobre la fauna: Se centra principalmente en las posibles afecciones que se producen debido a la alteración de hábitats naturales para la fauna los cuales se encuentran enclavados en zonas altamente transformadas por la actividad agrícola. Estas zonas poseen gran valor ambiental por garantizar procesos ecológicos esenciales y por ofrecer refugio y alimentación a especies de fauna silvestre y. En el condicionado

del informe de impacto ambiental se incluyen medidas preventivas, correctoras o complementarias al objeto de evitar o minimizar las posibles afecciones detectadas sobre la fauna.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: Tal y como establecía la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en su informe emitido, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, deberán acometerse una serie de medidas que se incluyen en el informe de impacto ambiental.

Incidencia sobre la Red de Áreas Protegidas: La actividad no se encuentra incluida ni en áreas protegidas de la red ecológica europea Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la misma), ni en ningún Espacio Natural Protegido de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura).

Incidencia sobre el paisaje: La implantación del cultivo en un entorno de zonas destinadas a la explotación agrícola, con pies arbóreos diseminados y relieve ondulado no suponen una discontinuidad del paisaje.

4. Resolución.

Se trata de una actividad, que con el cumplimiento de las medidas establecidas en el informe de impacto ambiental, no causará impactos significativos a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa a priori sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

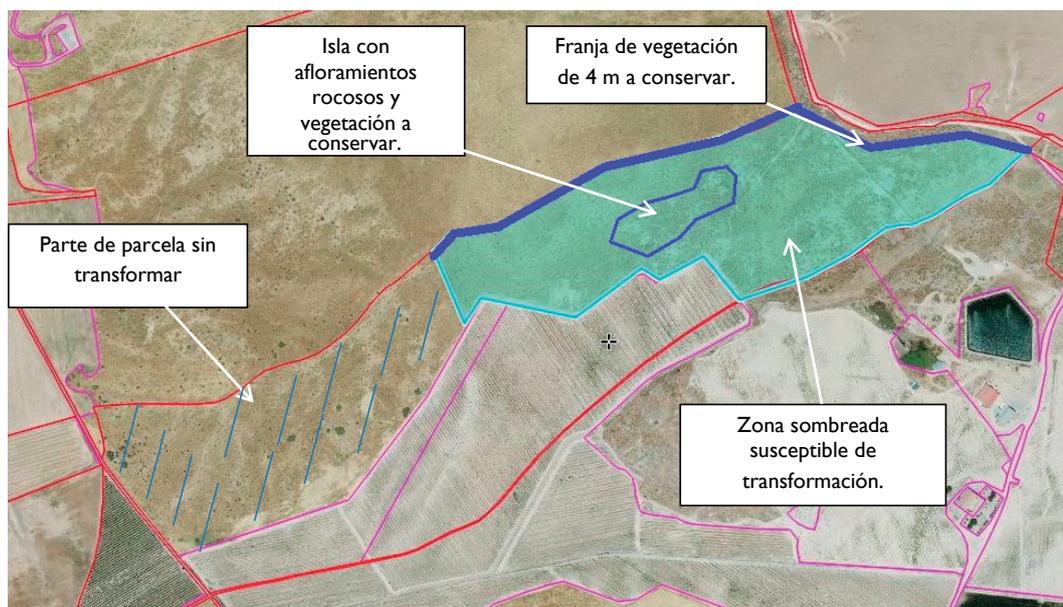
Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan lo establecido en el presente informe de impacto ambiental.
2. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se establece:

En cuanto a la afección sobre cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

- Parte de la zona de actuación se ubica en la zona de policía de un arroyo tributario del río Guadámex.

- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con fines de protección del ecosistema fluvial y del DPH, paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento, y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará de autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, en este caso, la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
3. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (teléfono 659008983), y/o quien él determine, para supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe, así como realizar aquellas consideraciones que estime oportunas.
4. Para hacer compatible la actividad con la conservación de los valores naturales, deberán excluirse del cambio de cultivo la zona sur de la parcela orientada hacia el río Guadámex por presentar mayor pendiente y la presencia de pies arbóreos. Además, dentro de la zona susceptible de autorización se deberá al menos conservar una isla con vegetación natural aprovechando la zona con mayores afloramientos rocosos. Por último con objeto de fomentar la conservación de las lindes, se deberá mantener una franja de vegetación (franja sin transformar) de 4 m de anchura. Ver plano adjunto.





5. Estas zonas que permanecerán sin transformar (isla, parte sur de la parcela y franja de la linde) deberán mantener la catalogación de uso forestal PR.
 - Bajo ningún concepto se afectará a los pies de encina (*Quercus ilex*) existentes. Deberá compatibilizarse el cultivo proyectado con el mantenimiento en buen estado de dichos pies de encina. No se plantarán pies del cultivo solicitado en el entorno de los pies de especies arbóreas a conservar, en al menos un radio de cinco metros de las encinas existentes. Se tomarán medidas para que en las labores en la fase de ejecución del proyecto así como en la labores culturales en la fase de explotación no dañen las copas y/o las raíces de dicha vegetación. Además, no se podrá solicitar la corta de los mismos por competencia con la futura plantación.
6. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de producirse procesos erosivos se informará de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente al objeto de establecer medidas preventivas, correctoras y complementarias eficaces para detener dichas pérdidas de suelo y restaurar los terrenos afectados.
7. La siembra deberá mantener una distancia a las lindes de las demás parcelas o recintos de un mínimo de 3 metros de forma que no se produzcan efectos de futura competencia tanto con especies forestales como con cultivos. Se respetará la vegetación arbórea autóctona y arbustiva de las lindes atendiendo a criterios de biodiversidad y como refugio de fauna y por tanto respetando el matorral existente.
8. Los trabajos se realizarán preferentemente siguiendo las curvas de nivel, dada la pendiente moderada del terreno y con el objetivo de evitar procesos erosivos.
9. No se procederá a realizar infraestructuras nuevas no incluidas en el documento ambiental presentado, como camino perimetrales ni interiores, dado que no se han solicitado en dicho documento.
10. No se aplicarán fertilizantes o estiércoles y herbicidas sobre terrenos encharcados, al igual que se respetarán las distancias de aplicación en las tierras próximas a los cursos de agua. Estos productos se utilizarán de manera adecuada y responsable, y no de forma distinta a las autorizadas o recomendadas. Se aplicarán en dosis adecuadas para evitar infiltraciones a las aguas subterráneas.
11. Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
12. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o

centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

13. Se evitará trabajar en épocas en las que el suelo se encuentre excesivamente húmedo, evitando de esta manera compactaciones innecesarias del terreno, así como la contaminación de suelos y agua en caso de producirse vertidos accidentales.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos. El parque de maquinaria no se situarán junto a cauces ni cursos de agua, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia los cauces.
15. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente correspondiente.
16. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
17. En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, deberán acometerse las siguientes medidas:
 - 17.1. Previo a la ejecución de los trabajos, el proyecto deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la D.G. Bibliotecas, museos y de Patrimonio Histórico Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Dicha prospección deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de dichos trabajos. La finalidad de las actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

17.2. Todas las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de patrimonio histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

18. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona (teléfono 659008983), y/o quien él determine, para supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe, así como realizar aquellas consideraciones que estime oportunas.
2. Al finalizar la fase de plantación del cultivo, el promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental, en el que se verifique el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas, y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. Dicho Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
3. El Plan debería recoger al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas protectoras, correctoras y complementarias.
 - b) La vigilancia sobre conservación de los suelos y posibles arrastres del terreno, así como del estado de los cursos fluviales próximos.
 - c) Las posibles incidencias en relación con la fauna.
 - d) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
4. Este Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.^a de Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 32,13 hectáreas en la finca Peñalobar, polígono 52, parcela 25 en el término municipal de Don Benito (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se



considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Erqus Quercia, SL, en el término municipal de Azuaga. (2017062795)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz) y promovida por Erqus Quercia, SL, con domicilio social en c/ Cuesta Merina, n.º 1, CP 06920 de Azuaga y CIF: B-06280770.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 150 reproductoras, 5 verracos y 547 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Azuaga (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 14, parcela 11 con una superficie total de 22,26 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de mayo de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 21 de junio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, certificado de notificación a vecinos y el resultado del mismo de no haberse presentado alegaciones.

Cuarto. Con fecha 16 de mayo de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Azuaga remite informe del Técnico Municipal, de fecha 8 de junio de 2016 en el que se informa que "... las instalaciones se adecuan a todas las materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del Régimen Local".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 5 de octubre de 2017, al Ayuntamiento de Azuaga, a Erqus y Quercia, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Azuaga (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 14, parcela 11 con una superficie total de 22,26 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Erqus Quercia SL, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 150 reproductoras, 5 verracos y 547 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/091.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.124,65 m³/año de purines, que suponen unos 6.755,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 421,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de fosas de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 468 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 89 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La instalación deberá disponer de balsas impermeabilizadas con capacidad suficiente para albergar las deyecciones y aguas contaminadas de los patios de ejercicio. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

- ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- ◇ Capa drenante.
- ◇ Lámina de Geotextil.
- ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- ◇ Cerramiento perimetral.
- ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d2) de la presente resolución.
4. La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 5.000 m² repartidos en dos patios de 1.000 m², de superficie total, que serán utilizados por las reproductoras y cuatro patios de 4.000 m², de superficie total, para los animales de cebo. Los patios estarán dotados de sistemas de retención de pluviales y aguas contaminadas debidamente impermeabilizados, mediante la instalación de una balsa de PEAD de 540 m³.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación contará con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial en vigor.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 15 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 150 reproductoras, 5 verracos y 547 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Azuaga, y mas concretamente en el polígono 14, parcela 11 con una superficie total de 22,26 hectáreas.

La explotación contará con una capacidad suficiente de secuestro sanitario, contando para ello con siete módulos. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	FOSA (m ³)
Módulo A	83	cebo	4 fosas de 12 m ³ : 48 m ³
Módulo B	141	reproductoras	32
Módulo C	33	verracos	7,5
Módulo D	247	cebo	180
Módulo E	422	reproductoras y cebo	2 fosas de 42,93 m ³ : 85,86 m ³
Módulo F	167	cebo	97,5
Módulo G	28	cebo	18

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques, cubierta de chapa, suelo de hormigón y de rejillas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 5.000 m² repartidos en dos patios de 1.000 m², de superficie total, que serán utilizados por las reproductoras y cuatro patios de 4.000 m², de superficie total, para los animales de cebo. Los patios estarán dotados de sistemas de retención de pluviales y aguas contaminadas debidamente impermeabilizados, mediante la instalación de una balsa de PEAD de 540 m³.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	265.325	4.255.528

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 45 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo, conectado a fosa de 3,13 m³.
- Oficina/Vestuario de 26 m² con aseos y fosa séptica.
- Corrales de manejo para practicas sanitarias.
- Fosa: La explotación dispondrá de siete fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, construida con hormigón.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Azuaga	14	11	153
Azuaga	14	37	
Campillo de Llerena	22	6	
Campillo de Llerena	22	5	
Guadalcanal	39	14	
Guadalcanal	38	81	
Guadalcanal	38	82	
Guadalcanal	38	100	
Guadalcanal	39	78	
Guadalcanal	39	101	

ANEXO III**IMPACTO AMBIENTAL****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA16/0551**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Erqus & Quercia S. L.**Término municipal:** Azuaga**Red Natura 2000:** ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez"

Visto el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Azuaga, cuyo promotor es Erqus & Quercia S. L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 150 reproductoras, 5 verracos y 547 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 11 del polígono 14 del término municipal de Azuaga, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de nueve naves con una superficie construida de 768,98 m² (conjunto de naves 1), 76,30 m² (conjunto de naves 2), 168,45 m² (nave 3), 260,42 m² (nave 4), 446,52 m² (nave 5), 181,80 m² (nave 6), 160,42 m² (nave 7), 149,16 m² (nave 8) y 69,85 m² (nave 9). Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: oficina-vestuario, lazareto, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, depósitos de agua, estercolero, corrales de manejo para prácticas sanitarias, doce fosas de purines y balsa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes: a) informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe b) informe del Agente del Medio Natural de la zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo teja o verde oscuro. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de doce fosas de purines.

3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.

5. Patios de ejercicio. Se autorizan seis patios con una superficie total de 5.000 m² divididos en dos patios para las reproductoras con una superficie total de 1.000 m² y cuatro patios para el cebo con una superficie total de 4.000 m².

- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.
- En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada sobre la base de datos pluviométricos de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- No podrán extenderse sobre hábitats de interés prioritario de lagunas temporales mediterráneas (código 3170). En concreto, en un radio de 4 km en torno a las instalaciones se encuentran estos hábitats en los siguientes recintos (todos del término municipal de Azuaga): recinto 3 de la parcela 43; recinto 3 de la parcela 40; recinto 3 de la parcela 61; recintos 4 y 5 de la parcela 39; recintos 1 y 5 de la parcela 55; recinto 2 de la parcela 57; recinto 1 de la parcela 23 y recinto 3 de la parcela .7, todos ellos del polígono 14 y recinto 4 de la parcela 12 y recinto 6 de la parcela 15 del polígono 15.
- Los purines tampoco podrán esparcirse sobre zonas de concentración (leks) y reproducción de aves esteparias, especialmente avutardas, el menos durante los periodos en los que éstas se produzcan. Para conocer la ubicación de estas zonas se deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona, cada vez que se programen estos trabajos, durante la vida útil de la explotación.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

• **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Merida, a 28 de septiembre de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo en régimen intensivo, incluyendo su modificación sustancial, promovida por D. Félix José Villalba Domínguez, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2017062794)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), incluyendo su modificación sustancial, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos y promovida por Félix José Villalba Domínguez con NIF 33.975.699-F.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad para 1.000 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 43 del polígono 25 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), en el paraje denominado "Las Motas", con una superficie de 0,6931 Has.

Tercero. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 26 septiembre de 2017 (Expte: IA 17/1325). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de agosto de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe del Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017, así como comunicación de haber realizado la notificación a los vecinos colindantes.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 21 de agosto de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 3 de octubre de 2017 a Félix José Villalba Domínguez, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada, incluyendo su modificación sustancial a favor de Félix José Villalba Domínguez, para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la

actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/128.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.150 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.250 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una balsa de PEAD.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
 - Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.

- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - ◇ Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - ◇ Capa drenante.
 - ◇ Lámina de Geotextil.
 - ◇ Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - ◇ Cuneta en todo su perímetro.
 - ◇ Cerramiento perimetral.
 - ◇ Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de los aseos y vestuarios	20 03 04
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no pudiendo permanecer fuera de ella, tan sólo los animales que se encuentren conectados a los patios de ejercicio y corrales de manejo autorizados podrán permanecer fuera de ellas. Todas las instalaciones estarán ubicadas en la parcela 43 del polígono 25 del término municipal de Fuente de Cantos.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se

considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que

dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y



122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad para 1000 plazas de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 43 del polígono 25 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), en el paraje denominado "Las Motas", con una superficie de 0,6931 Has.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de dos naves de secuestro, una de ellas de nueva construcción de 783,90 m² de superficie construida y 757 m² de superficie útil y una nave existente de 277 m² de superficie construida y 273 m² de superficie útil.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de una balsa de purines impermeabilizada de 600 m³ de capacidad total para almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, lazareto y estercolero.
- Patios de ejercicio en tierra. Se dispondrá de 5 patios con una superficie total de 630 m² (divididos en 4 patios de 140 m² y un patio de 70 m²).
- Corrales de manejo hormigonados. Se dispondrá de cuatro corrales de manejo con una superficie total de 284,10 m².
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 90 m³ de capacidad, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 33 m² de superficie útil, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

Nº Expte.: IA17/1325

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Félix José Villalba Domínguez

Término municipal: Fuente de Cantos

Visto el informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Félix José Villalba Domínguez, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la legalización y ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 43 del polígono 25 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave existente con una superficie de 277 m² y se construirá una nave nueva con una superficie de 783,90 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto con una superficie de 39,60 m², vestuario con una superficie de 4 m², caseta de pozo de bombeo, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y balsa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una balsa de purines.

3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. Se dispondrá de cuatro corrales hormigonados existentes con una superficie total de 284,10 m² y cinco patios de tierra con una superficie total de 630 m² (divididos en 4 patios de 140 m² y un patio de 70 m²).

- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

- En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

5. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:* Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección:* El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 26 de septiembre de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO III

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Fuente de Cantos	25	43	0,69
Fuente de Cantos	27	33	1,69
Fuente de Cantos	27	14	1,30
Fuente de Cantos	38	109	1,36
Fuente de Cantos	38	133	1,02
Fuente de Cantos	1	21	1,77
Fuente de Cantos	3	45	1,05
Fuente de Cantos	26	15	0,53
Fuente de Cantos	38	64	1,43
Fuente de Cantos	38	134	0,23
Fuente de Cantos	3	32	2,35
Fuente de Cantos	4	92	1,20
Fuente de Cantos	9	16	0,27



Fuente de Cantos	25	108	0,58
Fuente de Cantos	1	35	2,14
Fuente de Cantos	38	157	1,51
Fuente de Cantos	4	113	0,55
Fuente de Cantos	8	74	1,15
Fuente de Cantos	3	33	3,61
Fuente de Cantos	3	91	1,29
Fuente de Cantos	26	129	2,12
Fuente de Cantos	27	91	2,33
Fuente de Cantos	3	181	1,13
Fuente de Cantos	20	11	1,84
Fuente de Cantos	20	20	1,55
Fuente de Cantos	20	67	1,73
Fuente de Cantos	21	147	1,23
Fuente de Cantos	21	150	1,76
Fuente de Cantos	21	107	2,13
Fuente de Cantos	24	104	2,03



Fuente de Cantos	26	62	1,70
Fuente de Cantos	26	110	2,22
Fuente de Cantos	26	137	2,18
Fuente de Cantos	26	138	2,26
Fuente de Cantos	27	30	2,23
Fuente de Cantos	27	57	1,55
Fuente de Cantos	27	65	1,36
Fuente de Cantos	39	9	1,51
Fuente de Cantos	40	206	1,92
Fuente de Cantos	40	309	1,24
Fuente de Cantos	42	186	4,65
Fuente de Cantos	20	99	2,48
Fuente de Cantos	20	101	1,67
Fuente de Cantos	20	212	1,88
Fuente de Cantos	20	213	2,45
Fuente de Cantos	20	220	1,11
Fuente de Cantos	21	56	2,43



Fuente de Cantos	21	75	1,59
Fuente de Cantos	13	25	1,39
Fuente de Cantos	40	396	1,35
Fuente de Cantos	42	82	1,92
Fuente de Cantos	3	55	2,60
Fuente de Cantos	3	95	1,20
Fuente de Cantos	3	105	2,12
Fuente de Cantos	4	63	1,92
Fuente de Cantos	20	149	1,66
Fuente de Cantos	20	163	2,30
Fuente de Cantos	20	165	1,59
Fuente de Cantos	20	198	1,98
Fuente de Cantos	20	203	2,07
Fuente de Cantos	26	52	2,05
Fuente de Cantos	26	55	1,68
Fuente de Cantos	26	94	1,72
Fuente de Cantos	26	119	1,56

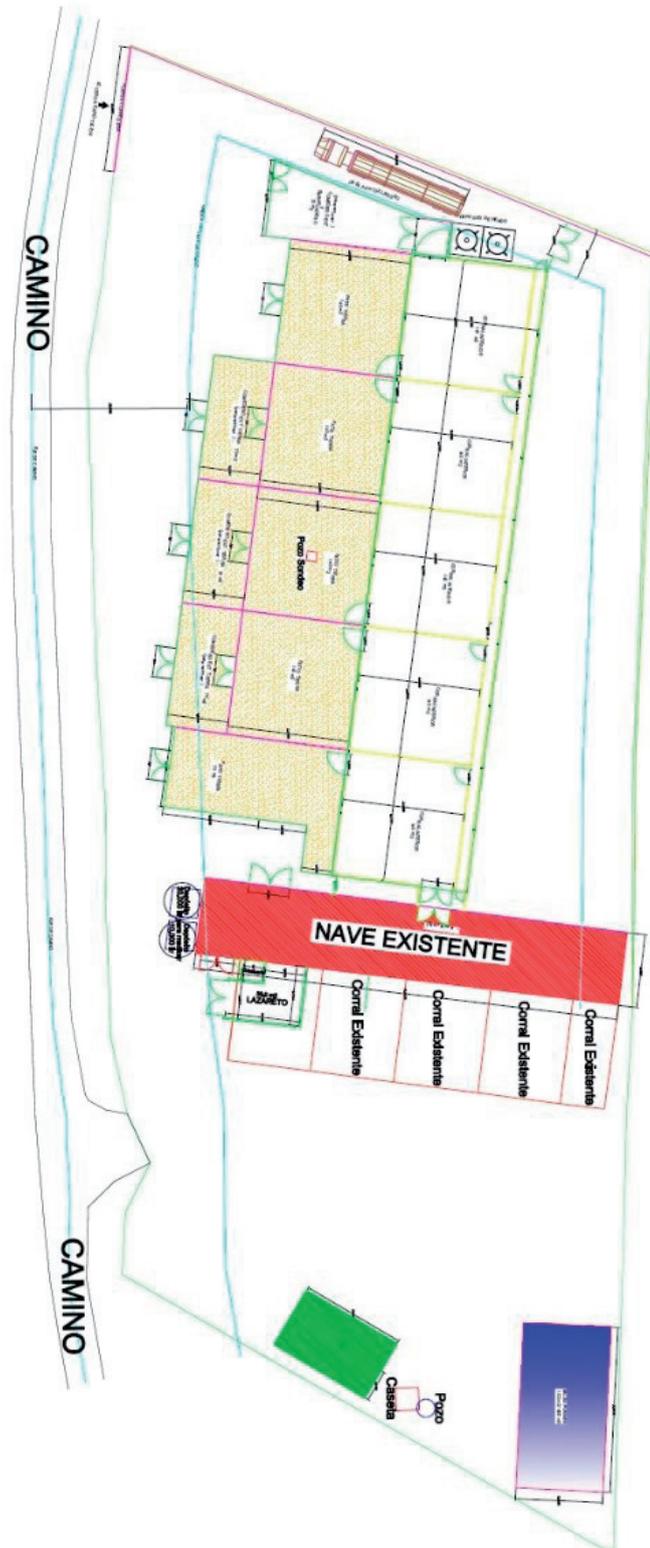


Fuente de Cantos	27	49	1,18
Fuente de Cantos	38	52	1,64
Fuente de Cantos	39	50	1,33
Fuente de Cantos	40	150	1,71
Fuente de Cantos	40	319	1,24
Fuente de Cantos	41	35	1,93
Fuente de Cantos	3	137	2,57
Fuente de Cantos	3	138	2,02
Fuente de Cantos	20	41	1,85
Fuente de Cantos	20	42	1,93
Fuente de Cantos	21	82	2,22
Fuente de Cantos	21	84	2,33
Fuente de Cantos	21	206	2,03
Fuente de Cantos	25	10	2,45
Fuente de Cantos	26	68	1,87
Fuente de Cantos	26	69	1,91
Fuente de Cantos	26	71	1,91



Fuente de Cantos	26	86	1,83
Fuente de Cantos	26	89	1,86
Fuente de Cantos	26	48	1,60
Fuente de Cantos	26	61	1,41
Fuente de Cantos	38	205	1,99
TOTAL			150,22

ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 326/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 591/2017, promovido por el Club Deportivo de Cazadores "Santiago". (2017062828)

En el procedimiento ordinario n.º 591/2017, promovido por la representación procesal del "Club Deportivo de Cazadores Santiago" contra la Resolución de 25 de octubre de 2016 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio desestimatoria del recurso de alzada dictada en el expediente EX 560-002-M, en relación al coto social de caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/19921, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 326/2017, dictada el 21 de septiembre de 2017 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Guadalupe Sánchez Rodilla y Sánchez, en nombre y representación del Club Deportivo de Cazadores "Santiago", bajo la dirección letrada de D. Julio Gómez Esteban contra las resoluciones mencionadas en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, las anulamos y dejamos sin efecto la baja del coto de caza EX 560-002-M titularidad de la actora, con expresa imposición de costas a dicha Administración".

Mérida, 1 de diciembre de 2017.

El Secretario General,
PD del Consejero,
Resolución de 16 de septiembre de 2015
(DOE núm. 184, de 23 de septiembre de 2015),
F. JAVIER GASPAS NIETO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen la forma y la periodicidad del tratamiento frente a ténidos de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017062851)

La hidatidosis es una zoonosis de alto interés en nuestro territorio, tanto desde el punto de vista de la enfermedad humana como de la enfermedad animal.

Desde el punto de vista humano, en Europa, según el informe de la Autoridad Europea para la Seguridad de los Alimentos (European Food Safety Authority, en adelante, EFSA) del año 2015, la tasa de incidencia de casos confirmados de Equinocosis fue de 0,20 casos por cada 100.000 habitantes. En España esa tasa está en 0,18 casos por cada 100.000 habitantes, mientras que en Extremadura la tasa en los años 2015 y 2016 ha sido de 0,63 y 0,72 casos por 100.000 habitantes respectivamente, contando por tanto con una tasa aproximadamente 4 veces superior a la nacional.

Desde el punto de vista animal, según el informe de EFSA del año 2015, en Europa se notificaron 90.953 casos de *E. granulosus* en animales, lo que determina una tasa de 0,13 %. Por su parte, en España se notificaron en ese mismo año 45.240 casos de *E. granulosus*, con una tasa del 0,64 %, siendo en Extremadura la tasa del 0,49 % al notificarse 5.764 casos de *E. Granulosus* en el 2015.

Estos datos evidencian que España es un país donde la *E. granulosus* está muy presente y, por tanto, es altamente endémico, concentrándose dicha característica en la cuenca mediterránea y en el suroeste del país.

En Extremadura, se pusieron en marcha hace más de 30 años programas de prevención de la hidatidosis que incluían diversas medidas, entre ellas la desparasitación obligatoria de determinados hospedadores definitivos. Esto se plasmó en la Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura, que establecía el tratamiento trimestral de perros de la dehesa frente a la equinocosis y en el Decreto 24/1988, de 26 de abril, por el que se declara obligatoria la desparasitación con tenicidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el que se amplía la obligación de desparasitar los perros frente a la hidatidosis a toda la población canina.

No obstante, en el año 2015, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, deroga la obligación de desparasitación trimestral contemplada en la Ley 1/1986, por lo que, dada la situación epidemiológica, se hace necesario regular la forma y el tratamiento frente a ténidos de los perros en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 1 el Decreto 24/1988, de 26 de abril por el que se declara obligatoria la desparasitación con tenicidas de los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Directora General de Salud Pública,



RESUELVE:

Primero. Obligación de desparasitación.

Declarar obligatoria la desparasitación de todos los perros de la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos con un medicamento veterinario autorizado con efecto cestocida activo frente a *E. Granulosus*.

Segundo. Periodicidad mínima de desparasitación.

1. Se establece la siguiente periodicidad mínima de desparasitación:

I. Perros pertenecientes a rehalas o recovas, o los utilizados para fines cinegéticos:

a. Una desparasitación cada ocho semanas.

II. Perros que convivan con ganado:

a. Una desparasitación cada seis semanas.

III. Resto de perros:

a. Una desparasitación cada seis meses.

2. No obstante lo anterior, en caso de infestaciones por vermes debidamente diagnosticadas, deberá realizarse siempre una desparasitación inmediata con repetición del tratamiento en caso necesario.

Tercero. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de diciembre de 2017.

La Directora General de Salud Pública,
PILAR GUIJARRO GONZALO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta de producción de biodiésel, cuya titular es Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2017081961)

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 9.4. del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 13.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental de la planta de producción de biodiesel, cuyo titular es Greenfuel Extremadura, SA, en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrán ser examinados, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y para formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

Los datos generales de la actividad son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la

contaminación. En particular, está incluida en las categorías 4.1.b. y 9.2. de su Anejo I, relativas a "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular, hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" e "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de carcasas o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día".

- Ley 16/2015, de 23 de abril. Evaluación de impacto ambiental: el proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, en particular en el grupo 5.a., 1.º.ii., relativo a "Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica, de productos químicos orgánicos: hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi".
- Actividad: Greenfuel Extremadura, SA, en su planta de Los Santos de Maimona, se dedica a la producción de biodiesel, con capacidad para la producción de 110.000 tn/año, partiendo de aceites vegetales (girasol, colza, soja), así como de aceites usados de cocina (UCO) y otras materias primas con alto contenido en ácidos grasos libres (FFA). Como producto secundario, se obtienen 14.500 tn/año de glicerina.

Se distinguen las siguientes unidades productivas:

- Unidad de proceso primario: pretratamiento/adecuación de materias primas; transesterificación; purificación y lavado del biodiesel; centrifugación del biodiesel lavado; secado del biodiesel limpio; enfriamiento del biodiesel limpio y seco.
 - Unidad de recuperación: acidulación de glicerina 3; desmetanolización; neutralización de la glicerina; evaporación de la glicerina neutralizada y condensación de los vapores procedentes de la evaporación de la glicerina neutralizada.
 - Unidad de esterificación: el objetivo de esta unidad es bajar la acidez de los aceites de entrada a la planta (> 5 % FFA) para poder someterlos al proceso de transesterificación (< 5 % FFA).
- Ubicación: La planta se ubica en la parcela 241 del polígono 4 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), a 2,3 kilómetros al noroeste de su casco urbano, entre la Autovía de La Plata A-66 y la carretera N-630 Gijón-Sevilla, en las inmediaciones del margen izquierdo de su p.km. 675,600.

La parcela presenta una superficie total de 3,42 hectáreas, de las que 25.000 m² son ocupados por la actividad industrial.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras.

- Nave de pretratamiento y transesterificación. 360 m² distribuidos en una planta.
- Nave de recuperación y esterificación. Dos planta de 85 m².
- Edificio de control, laboratorio y almacén de reactivos. 300 m², distribuidos en una planta.
- Edificio de sistemas auxiliares. 180 m², distribuidos en una planta.
- Cobertizo de compresores. 50 m² distribuidos en una planta.
- Tanques de almacenamiento. Esta zona ocupa 983,65 m², distribuidos en una planta.
- Almacén de residuos peligrosos. El edificio ocupa una superficie de 80 m², distribuidos en una planta.
- Área de carga y descarga. 300 m².
- Pipe track y durmientes: comprenden la realización de los soportes de tuberías que interconectan el edificio de proceso con el área de almacenamiento.
- Cimentaciones de bombas. Están formadas por una bancada rectangular, hasta la elevación requerida por cada una de ellas.
- Urbanización, viales, accesos y red de saneamiento.

Instalaciones y equipos principales.

- Reactor de metilato.
- Cristalizadores.
- Decantador vertical.
- Tricanter.
- Columna de desmetanolización.
- Evaporadores.
- Equipo de ósmosis.
- Torres de refrigeración.
- Instalación de saneamiento y depuración.



- Instalación de tratamiento de agua de proceso.
- Instalación eléctrica.
- Protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.

La instalación industrial generará un vertido de aguas residuales, que será dirigida, tras su depuración, mediante tratamiento físico-químico, a la red de saneamiento municipal de Los Santos de Maimona.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido el informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 13.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de noviembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2017 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Baldío Saúco", ubicado en el término municipal de El Torno. (201708192)

Recibida solicitud, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Baldío Saúco", ubicado en el término municipal de El Torno y conformado por las parcelas catastrales de este término que se especifican en el anexo I.

Se emplaza a los propietarios conocidos, especificados en el anexo II, o a sus representantes legales debidamente acreditados y a cuantas otras personas que acrediten la propiedad de alguna participación sobre dichos terrenos, en aplicación del artículo 27 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el día 15 de febrero de 2018 a las 18:30 horas en las dependencias del Ayuntamiento de El Torno, para levantar acta de dicha constitución, en su caso.

La no asistencia personal o por medio de representante legal a la constitución de dicha Junta Gestora de los propietarios conocidos, hará que su voto no compute en la necesaria aprobación de la misma por las cuatro quintas partes de dichos propietarios.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. Estos podrán presentar con antelación de al menos 20 días a la fecha de la convocatoria, la documentación necesaria que acredite su titularidad sobre el monte a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Mérida, 4 de diciembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL TORNO CONFORMANTE DEL MONTE DE SOCIOS "BALDÍO SAÚCO"

	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3	POLÍGONO 4	POLÍGONO 7
PARCELAS	32	40	1	129	16
	73	61	35	131	49
	98	68	153	133	103
	251	71	189	134	220
	319	76	277	199	225
	351	93	285	210	230
	479	96	286	277	294
		194	296	280	302
		223	300	297	10016
		225	314	302	4
		228	388	303	
		229	417	320	
		230	418	328	
		231		423	
	232				

ANEXO II

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CONOCIDOS DEL MONTE DE SOCIOS "BALDÍO SAÚCO"

TITULARES	DNI
ELIZO MUÑOZ, MARÍA DEL PUERTO	76.103.661-L
ELIZO REGADERA, MARÍA DE LA PIEDAD	76.104.970-V
ELIZO REGADERA, MARÍA DEL CARMEN	07.313.628-L
ELIZO URBANO, JOSÉ MARÍA	07.408.657-N
REGADERA MARTÍN, MARGARITA	07.363.434-P
REGADERA MARTÍN, VICENTE	07.314.007-F

...



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2017 sobre convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Baldío Vaquerizas", ubicado en el término municipal de Valdastillas. (2017081993)

Recibida solicitud, en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Baldío Vaquerizas", ubicado en el término municipal de Valdastillas y conformado por las parcelas catastrales de este término que se especifican en el anexo I.

Se emplaza a los propietarios conocidos, o a sus representantes legales debidamente acreditados, especificados en el anexo II, y a cuantas otras personas que acrediten la propiedad de alguna participación sobre dichos terrenos, en aplicación del artículo 27 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el día 15 de febrero de 2018 a las 19:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de El Torno, para levantar acta de dicha constitución, en su caso.

La no asistencia personal o por medio de representante legal a la constitución de dicha Junta Gestora de los propietarios conocidos, hará que su voto no compute en la necesaria aprobación de la misma por las cuatro quintas partes de dichos propietarios.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, 4 de diciembre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDASTILLAS CONFORMANTE DEL MONTE DE SOCIOS "BALDÍO VAQUERIZAS"

	POLÍGONO 1	POLÍGONO 2	POLÍGONO 3
PARCELAS	1	1	43
	91	21	158
	92	43	159
	93	44	
	94	64	
	95	89	
	96	90	
	97	91	
	98	92	
	99	93	
	100	94	
	101	95	
	102	96	
	103	97	
	104	102	
	105		
106			

ANEXO II

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CONOCIDOS DEL MONTE DE SOCIOS "BALDÍO VAQUERIZAS"

TITULARES	
ELIZO DELGADO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	07.409.401-C
ELIZO IZQUIERDO, ARTURO	07.427.755-C
IZQUIERDO ALONSO, FRANCISCO	07.415.542-C
IZQUIERDO REGADERA, LUCIO	07.418.069-V
SÁNCHEZ MARTÍN, FERMÍN	07.399.069-S
SERRANO SÁNCHEZ, FRANCISCO	07.399.056-W



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de 4 plazas de acogida residencial para menores con discapacidad adscritos al Sistema de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 18PS241CA011. (2017062841)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Teléfono: 924004275.
 5. Fax: 924930356.
 6. Correo electrónico:
contratacion.syps@salud-juntaex.es david.garcias@salud-juntaex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 18PS241CA011.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de 4 plazas de acogida residencial para menores con discapacidad adscritos al Sistema de Protección de la Infancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85311200-4 Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Oferta económica: Hasta 67 puntos.
 - Mejoras ofertadas por los licitadores: Hasta 33 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

683.280,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 303.680,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 30.368,00 €.

Presupuesto base de licitación: 334.048,00 €.

Ejercicios:

2018: 125.840,00 €.

2019: 167.024,00 €.

2020: 41.184,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de licitación excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de licitación excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de la documentación:

- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syys@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es
- 5.ª Admisión de variantes: No.
- 6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Transcurridos 3 días desde la fecha límite de presentación de ofertas, se realizará la apertura del Sobre 1 a las 9:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.
- e) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, 18 de diciembre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio de 48 plazas de atención residencial de rehabilitación (40 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Plasencia". Expte.: SER04/17CAC. (2017082016)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER04/17CAC.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de 48 plazas de atención residencial de rehabilitación (40 en centro residencial de rehabilitación y 8 en piso supervisado) para personas con trastornos mentales graves en Plasencia".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de ejecución: 36 meses desde la formalización del contrato.
- e) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima de la prórroga 24 meses.
- f) CPV: 85121271-3. Servicios a domicilio para personas con trastornos psicológicos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I (Cuadro Resumen) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 3.231.766,75 euros.

Importe total: 3.361.037,44 euros.

Valor estimado: 5.386.277,91 euros, considerando el valor del contrato más la posible prórroga por un máximo de 24 meses.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2018	656.260,96 euros (IVA incluido).
2019	1.119.323,60 euros (IVA incluido).
2020	1.122.390,24 euros (IVA incluido).
2021	463.062,64 euros (IVA incluido).

Sistema de determinación del presupuesto: Precios unitarios.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de licitación, IVA excluido.

Complementaria: El 3 % del importe de licitación, IVA excluido, en caso de que el propuesto como adjudicatario estuviera en baja anormal o desproporcionada.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, n.º 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316. Telefax: 927004284.



- e) Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es/>
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las establecidas en el apartado 5 del anexo I, Cuadro Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 29 de enero de 2018.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Registro Único.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, n.º 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses a contar desde la fecha declarada de recepción de las ofertas.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial Cáceres del SEPAD.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, n.º 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: 12/02/2018.
- e) Hora: A las 10:00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratacion.gobex.es/> el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

**11. GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

18 de diciembre de 2017.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 19 de diciembre de 2017. La Gerente Territorial (PD Resolución de 02/08/2017 - DOE n.º 154, de 10/08/2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2017 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación.
(2017082032)

Se hace pública la relación de ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 14 de diciembre de 2017 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 19 de diciembre de 2017.

1. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL:

— Canon urbanístico derivado de procedimientos de calificación urbanística.

Las funciones son:

- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibos y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
 - Dictar la providencia de apremio.
 - Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
 - Liquidación de intereses de demora.
 - Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
 - Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
2. AYUNTAMIENTO DE MONTIJO: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
- Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Voluntaria y Ejecutiva).
3. AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público, que a continuación se especifican:
- Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Badajoz, 20 de diciembre de 2017. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017082023)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular presentado por D. Ramón Cacho Martínez y D.^a Susana Moreno Garrido, y redactado por el Arquitecto D. Francisco Viñao D'Lom, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de la parcela sita en calle Vía núm. 11, de Gévora, para la ampliación de vivienda. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 19 de diciembre de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2017 sobre Oferta de Empleo Público para 2017. (2017082005)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2017.

PERSONAL FUNCIONARIO.

Funcionarios de Carrera:

Grupo y CD	Clasificación	Denominación	Plazas	Provisión
C1/20	Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local	Agente Policía Local	1	Movilidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puebla de la Calzada, 18 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017082000)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2017, una vez concluido el procedimiento selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 98 de fecha 25 de mayo de 2017, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109 de fecha 8 de junio de 2017 y convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 142 de fecha 15 de junio de 2017, se ha efectuado el nombramiento de D.ª Antonia M.ª Prior Salas, NIF 80.056.424W para cubrir la plaza de Administrativo, Grupo C Subgrupo: C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puebla de Sancho Pérez, 18 de diciembre de 2017. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro mediante arrendamiento (renting sin opción a compra) y mantenimiento de equipos de impresión, copia y escáner". Expte.: NG-011217. (2017082024)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-011217.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento (renting sin opción a compra) y mantenimiento de equipos de impresión, copia y escáner.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Cinco (5) años.
- d) Admisión de prórrogas: No.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas: anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 141.000,00 €.
IVA (21,00 %): 29.610,00 €.
Valor estimado: 141.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página Web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

— Solvencia económica y financiera contrato de suministro.

En el ámbito al que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual/superior en 0,5 veces el valor estimado del contrato.

A este respecto el valor estimado del contrato es de 141.000,00 €.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario o por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— De la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del respectivo código CPV, indicando su importe, fechas y destinatarios público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a:

Deberá aportarse contrato o contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe igual o superior, antes de IVA, al 70 % del importe total del contrato.

A este respecto el valor estimado del contrato es de 141.000,00 €.

El/los contrato/s deberán haberse realizado en los últimos cinco años. La solvencia técnica será acreditada mediante la presentación de un certificado de buena ejecución suscrito por el órgano competente, en caso resultar ente público, o bien suscrito por apoderado de la empresa receptora del servicio en caso de tratarse de ente privado.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:

La valoración máxima será de 67 puntos para los criterios de cuantificación automática.

De los 60 puntos de la oferta económica el reparto sería el siguiente:

- 1) 20 puntos para la parte correspondiente al renting de máquinas (parte fija).
- 2) 20 puntos para las copias en blanco y negro.
- 3) 20 puntos para las copias en color.

Otros criterios de adjudicación de valoración Automática.

- Reducción de plazos de resolución de incidencias: Hasta 4 puntos.
- Plan de implantación: Hasta 3 puntos.

2. Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor:

De los que 33 puntos corresponden a los siguientes criterios.

De los 33 puntos de la oferta técnica, se distribuirían de la siguiente forma:

- 1) Características del parque de máquinas ofertadas: Hasta 20 puntos.
- 2) Calificación energética de las máquinas ofertadas: Hasta 3 puntos.
- 3) Característica del servicio de mantenimiento: Hasta 5 puntos.
- 4) Gestión del consumible: Hasta 3 puntos.
- 5) Plan de formación: Hasta 2 puntos.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y código postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.

f) Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

b) Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).

c) Localidad: Mérida - 06800.

d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1" "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil de contratante de Canal Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://www.canalextramadura.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores como tales.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

11. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextramadura.es



12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil de contratante.

Mérida, 21 de diciembre de 2017. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es